



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°057-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 13 de Agosto del 2019

VISTOS:

La Opinión Legal N° 311-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 13 de agosto del 2019; Memorando N° 0717-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 08 de agosto del 2019; Opinión Legal N° 285-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 24 de julio del 2019; Informe N° 318-2019-MPLM-SM/URH de fecha 02 de julio del 2019 y Expediente N° 3697 de fecha 10 de junio del 2019, sobre **Cese Definitivo por Límite de Edad**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el límite de edad es causal de cese definitivo del Servidor Público y este se encuentra taxativamente establecido en el Artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que concretamente prevé que es causa justificada para cese definitivo de un servidor al cumplir setenta (70) años de edad; concordante con el Artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, mediante Expediente N° 3697 de fecha 10 de junio del 2019, el Administrado **Marciano Pérez Gutiérrez**, solicita cese definitivo por límite de edad, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: Copia de su Documento Nacional de Identidad, Resolución Municipal N° 0029-CPLM-SM-86 de fecha 26 de agosto de 1986, Resolución Municipal N° 0028-90-MPLM-SM de fecha 20 de agosto de 1990, Resolución Municipal N° 009-CPLM-SM-86 de fecha 10 de abril de 1986;

Que, a través del Informe N° 318-2019-MPLM-SM/URH de fecha 02 de julio del 2019, la Lic. Adm. María Antonieta Andía Cárdenas - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda se emita el acto resolutorio de cese definitivo por límite de edad del servidor Marciano Pérez Gutiérrez, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, dándole las gracias por haber laborado el tiempo señalado al servicio de esta Municipalidad y autoriza a esta Unidad de Recursos Humanos practicar la liquidación de sus derechos y beneficios sociales, argumentando que el referido servidor a la fecha tiene 70 años de edad, causal para el cese por límite de edad, asimismo informa que el mencionado servidor ingresó a la carrera administrativa el 01 de abril del 1986 en calidad de nombrado mediante Resolución Municipal N° 0029-CPLM-SM-86 de fecha 26 de agosto de 1986 en el cargo de albañil, con grado II, Sub Grado 5 y actualmente ejerce el cargo de Responsable de Abastecimiento de Agua, adscrito a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales. Finalmente señala que el tiempo de servicios acumulado del servidor al 30 de junio del 2019 es 33 años, 03 meses y 00 días;

Que, con Opinión Legal N° 285-2019-MPLM-AL/OAJ de fecha 24 de julio del 2019, el Abog. Ricardo Antonio Arce Vélchez - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el uso de sus atribuciones, previo análisis y evaluación del expediente administrativo OPINA DECLARAR PROCEDENTE el CESE POR LIMITE DE EDAD, del servidor MARCIANO PÉREZ GUTIÉRREZ, a partir del 30 de junio del 2019, en el cargo de responsable de Abastecimiento de Agua, ubicado en



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°057-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 13 de Agosto del 2019

el Cuadro del Proceso de Ubicación en el grupo ocupacional: Auxiliares, Categoría: SAC, Nivel N-2, adscrito a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su exclusión de la planilla de sueldos y salarios, por causal de límite de edad (70 años) prevista en el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, disponer, en la resolución que será con eficacia al 30 de junio del 2019 y a la Oficina de Recursos Humanos proceda a elevar el cálculo de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia;

Que, mediante Memorando N° 0717-2019-MPLM-SM/OAF de fecha 08 de agosto del 2019, el CPC. Wagner León Aronés – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su fundamentación en el cargo de la Opinión Legal N° 285-2019-MPLM-AL/OAJ, respecto a la eficacia anticipada.

Que, a través Opinión Legal N° 311-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 13 de julio del 2019, el Abog. Ricardo Antonio Arce Vélchez - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el uso de sus atribuciones, OPINA: **Se SUPRIMA**, el numeral 2) de la Opinión Legal N° 285-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 24 de julio del 2019, que dice: "DISPONER, en la resolución que será con eficacia al 30 de junio del 2019", y todo los demás dejar incólume surtiendo todos sus efectos legales sin alterar el contenido de la decisión;

Que, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019 literal **d)** del Artículo Segundo y de más normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del día 01 de setiembre del 2019 y su exclusión de las planilla de sueldos y salarios, al administrado **MARCIANO PÉREZ GUTIÉRREZ**, trabajador de Abastecimiento de Agua, ubicado en el Cuadro del Proceso de Ubicación en el Grupo Ocupacional: Auxiliares, Categoría: SAC, Nivel N-2, adscrito a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, dándoles las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, practicar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden al administrado **MARCIANO PÉREZ GUTIÉRREZ**, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al servidor Marciano Pérez Gutiérrez y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR